



**RAD. 080014189006-2022-00198-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**  
**DEMANDADO: ISAAC JAVIER BRITO PEREZ.C.C.NO.72276083**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble debidamente embargado. Sírvase a proveer. , Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el embargo ordenado en auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) sobre el bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de **ISAAC JAVIER BRITO PEREZ.C.C.NO.72276083**, identificado con Matricula # 040-544994, ubicado en la Calle 136 No.9-160, Apartamento 502, Torre 7, de la Ciudad De Barranquilla, se encuentra debidamente registrado el embargo en el folio del certificado de tradición y libertad, constatado en el expediente digital, por ello es accesible la solicitud de secuestro y comisión a por estar acorde a lo dispuesto que se encuentra amparada en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR secuestro previo del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de **ISAAC JAVIER BRITO PEREZ.C.C.NO.72276083**, identificado con Matricula # 040-544994, ubicado en la Calle 136 No.9-160, Apartamento 502, Torre 7, de la Ciudad De Barranquilla, en la práctica de la diligencia se observará lo dispuesto en el Art.595 del Código General del Proceso, debiéndose hacer entrega del mismo al secuestre previo inventario.

**SEGUNDO:** Nombrar como secuestre (a) al (la) señor (a) **MERCADO VEGA JORGE MARIO** identificado con CC N° 1.140.860.845, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicara el nombramiento a la carrera 35 Nª 8 – 34 Barranquilla, en el teléfono 3207052721 - 304660764 y/o correo electrónico [jmercado29@hotmail.com](mailto:jmercado29@hotmail.com). El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus Apoderados, el secuestre tomará posesión de su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento, inhabilidad o incompatibilidad se relevará de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

**TERCERO:** Para realizar la diligencia, con base en lo autorizado en el artículo 38, 39 y 40 del Código General del Proceso y el parágrafo del art.595 de la misma obra, se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro o en su defecto designe al funcionario que deba realizarla, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado, sin facultades para fijarle honorarios al secuestre. Señálese como honorarios provisionales por su actuación en la diligencia la suma de **CIENTO MIL PESOS M/L (\$100,000. 00)**. A la comisión se le anexará copia de este auto a costas del interesado. Al Secuestre deberá comunicársele el día y hora de la misma. Por medio de secretaria realizar el despacho comisorio una vez cumplido la aceptación del secuestre.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

**DEG**  
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ  
Barranquilla – Atlántico. Colombia  
[J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla-  
Localidad suroccidente  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. 54  
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla, 18 de abril del 2023.  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA